



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL
Dirección Asesoría Jurídica. /

PARRAL,

12 Ene 2012

DECRETO EXENTO Nº 129 /

VISTOS:

- 1).**- El Convenio Mandato (Equipamiento, Adquisición de Equipos y/o Vehículos), suscrito con fecha 28 de Octubre de 2010, entre el Gobierno Regional del Maule y la I. Municipalidad de Parral.-
- 2).**- El Decreto Exento Nº 713 de fecha 15 de Febrero de 2011 que aprueba el referido convenio.-
- 3).**- El Decreto Exento Nº 2074 de fecha 11 de Mayo de 2011, que aprueba el llamado a Licitación Pública, para el desarrollo del Proyecto "Habilitación Teatro y Biblioteca Municipal de Parral", y bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes .-
- 4).**- El Decreto Exento 2390 de fecha 02 de Junio de 2011, que declara inadmisibles el llamado a Licitación Pública para el desarrollo del Proyecto "Habilitación Teatro y Biblioteca Municipal de Parral".-
- 5).**- El Decreto Exento Nº 2595 de fecha 14 de Junio de 2011 que autoriza la adquisición de Mobiliario para el Teatro y Biblioteca Municipal a través de convenio Marco.-
- 6).**- El Decreto Exento Nº 3142 de fecha 13 de Julio de 2011, que deja sin efecto el Decreto Exento Nº 2595 de fecha 14 de Junio de 2011.-
- 7).**- El Decreto Exento Nº 3631 de fecha 08 de Agosto de 2011, que aprueba el segundo llamado a Licitación Pública, para el desarrollo del proyecto "Habilitación Teatro y Biblioteca Municipal de Parral".-
- 8).**- El Decreto Exento Nº 4059, de fecha 01 de Septiembre de 2011, que declara inadmisibles el Segundo llamado a Licitación Pública para el desarrollo del proyecto.-
- 9).**- El Decreto Exento Nº 4091 de fecha 02 de Septiembre de 2011, que aprueba el llamado a Licitación Privada de la Propuesta "Habilitación Teatro y Biblioteca Municipal de Parral".-
- 10).**- El Decreto Exento Nº 4479 de fecha 27 de Septiembre de 2011, que declara desierto el llamado a Licitación Privada de la Propuesta "Habilitación Teatro y Biblioteca Municipal de Parral".-
- 11).**- Decreto Exento Nº 6084 de fecha 26 de Diciembre de 2011 que aprueba el trato directo como modalidad de Contratación, para la adquisición de equipamiento correspondiente al proyecto "Habilitación teatro y Biblioteca Municipal de Parral".-
- 12).**- Contrato Ad-Referéndum de fecha 06 de Enero de 2012, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR** y por la otra parte la empresa **"COMERCIAL E INDUSTRIAL MUEBLES ASENJO LIMITADA"**,

representada legalmente por doña **DELIA MARGARITA CATALÁN AVELLO.-**

13).- La Ley N° 19.886 de bases sobre contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento.-

14).- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1998, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO

1.- APRUÉBESE, el Contrato Ad-Referéndum, suscrito con fecha 06 de Enero de 2012, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR** y por la otra parte la empresa "**COMERCIAL E INDUSTRIAL MUEBLES ASENJO LIMITADA**", Rol Único Tributario N° 77.018.060-0, representada legalmente por doña **DELIA MARGARITA CATALÁN AVELLO**, Cédula Nacional de Identidad N° 11.638.045-5, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- ESTABLÉCESE, que el valor del contrato será de **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS (\$17.419.220.-)**, con impuesto al valor agregado incluido.- Dicho contrato será financiado con recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, año 2010.-

3.- ESTABLÉCESE, que los aumentos de plazo y cualquier otra modificación de contrato, requerirá autorización del Mandante.- En caso que, de acuerdo a las Normas e Instrucciones para la Inversión Pública del Sistema Nacional de Inversiones se requiera reevaluación de MIDEPLAN o SERPLAC, el resultado favorable de esta última será condición para la autorización.- Los aumentos de plazos que las partes convengan no darán derecho al contratista a solicitar o cobrar mayores gastos generales.- Solo podrán efectuarse otras modificaciones al contrato en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas, por presentarse la necesidad de ejecutar obras extraordinarias o en situaciones excepcionales, no previstas, que hagan ineludible dicha modificación por insuficiencias del diseño, dado que éste debe ser completo y preciso.- En todo caso, ninguna modificación de contrato podrá afectar la naturaleza propia del proyecto formulado, evaluado y aprobado previamente de acuerdo a las normas del SNI.-

4.- ESTABLÉCESE, que todo pago se hará al contratista y será inoponible al gobierno regional los mandatos para percibir todo o parte del precio del contrato o de un estado de pago, por cuanto la entidad financiera carece de facultades para aceptar mandatos de particulares.- El pago se realizará mediante un Estado de Pago Único, una vez verificada la total entrega y recepción del mobiliario y cumplidas las demás obligaciones que para el contratista emanen del contrato suscrito con la Unidad Técnica.- Para que el Mandante curse el Estado de Pago que remita la Unidad Técnica deberá incluir los documentos señalados en la Cláusula diez (10) de las Bases Administrativas, letra E), letras a, b, y c, las que se dan por íntegramente reproducidas para todos los efectos legales.- La Unidad Técnica informará oportunamente al Mandante de cualquier sanción pecuniaria, retención, deducción o reembolso que afecte al Contratista, debidamente calculados y reflejados en el estado de pago, ya sean originados en multas, incumplimiento de contrato o por cualquier otra causal prevista en las Bases, a fin de que la entidad titular de los fondos pueda proceder en consecuencia.- A su vez el contratista para solicitar su estado de pago deberá presentar lo siguiente: **a)** Oficio conductor dirigido al Alcalde; **b)** Carátula firmada por el Inspector Técnico designado y por el contratista; **c)** Factura extendida a nombre de Gobierno Regional VII Región RUT 72.227.000-2; **d)** Formulario de Estado de Pago, con firma del Inspector Técnico y timbre de la Unidad Técnica; **e)** Certificado de la Dirección del Trabajo o de la Inspección del

Trabajo competente y, en su caso de las Instituciones Previsionales correspondientes; y **f)** Acta de Recepción Provisoria y del decreto o resolución que la aprueba y solicitud de devolución del documento de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.- El mandante no tendrá responsabilidad alguna por la demora en solventar un estado de pago, originada por no haberse presentado éstos en la Unidad Técnica en la forma y con los requisitos establecidos.-

5.- ESTABLÉCESE, que podrá ponerse término administrativamente, en forma anticipada y sin forma de juicio, al contrato, en los casos señalados en el numeral diez (10) de las Bases Administrativas, letra F), letras: **a), b), c), d), e), f), g) y h)**, las que se dan por lo establecido anteriormente es sin perjuicio de las demás causales de terminación inmediata y anticipada del contrato que expresamente se establezcan en otras disposiciones.- Si se pone término anticipado a un contrato por cualquiera de las causas señaladas en las bases Administrativas, se liquidará el contrato y se mantendrán las garantías del mismo.- En todos estos casos, salvo el mutuo acuerdo, la Unidad Técnica estará facultada para hacer efectiva las garantías que cautelan el contrato y/o establecer las multas correspondientes.- Cuando, de común acuerdo, las partes deciden poner término y liquidar anticipadamente el contrato, la anulación se perfeccionará mediante resolución o acuerdo de la misma autoridad que adjudicó el contrato.- Esta liquidación de contrato se realizará sin indemnización para las partes, reembolsando al contratista las inversiones hechas en los trabajos realizados.-

6.- ESTABLÉCESE, que no se permitirá subcontratar o ceder a cualquier título el contrato.-

7.- ESTABLÉCESE, que **A contar de la fecha del Acta de Entrega de Terreno, el Contratista dispondrá de un plazo máximo de ejecución de veinte (20) días corridos.**- La entrega del equipamiento se realizará en cada Establecimiento, de acuerdo al detalle y cantidad establecido en el Anexo N° 4: **a)** Teatro Municipal, ubicada en Calle Urrutia S/N° esquina Aníbal Pinto de Parral; y **b)** Biblioteca Municipal, ubicada en Calle Urrutia S/N° esquina Aníbal Pinto de Parral - 2° piso.- En todo caso, para la entrega, se deberá coordinar previamente con la Unidad Técnica y los costos por traslado y entrega deberán estar considerado en la oferta presentada, de modo que no irrogará ningún costo adicional para el Mandante o Unidad Técnica.- El plazo máximo para la entrega del equipamiento adquirido, a partir de la fecha de firma del contrato, será el ofrecido por el interesado en su oferta, teniendo como referencia que el plazo máximo no podrá superar los 50 días corridos.- En todo caso la entrega del mobiliario estará sujeta a la recepción de las obras por parte del Gobierno Regional y traspaso a la Municipalidad.- Al momento de la entrega del mobiliario, además deberá agregar las garantías de fabricación del producto, que no podrá ser inferior a 6 meses, desde la recepción provisoria.- Podrá solicitar ampliación de plazo invocando problemas de fuerza mayor o caso fortuito, lo que deberá ser calificado por el Mandante.- De todas maneras, el aumento de plazo no irrogará un mayor costo para el Mandante.- Si se produjeren atrasos parciales ocasionados por fuerza mayor o caso fortuito, el adjudicatario deberá presentar a la Unidad Técnica su justificación por escrito, antes de que transcurran 3 días hábiles desde que se haya producido.- Pasado ese período no se aceptará justificación alguna.- La municipalidad estudiará el informe presentado por el Inspector Técnico y las razones invocadas para justificar el atraso, resolviendo su aceptación o rechazo, previa autorización del Mandante.- El plazo se entenderá ampliado cuando la Unidad Técnica emita la resolución o acuerdo formal respectivo.-

8.- ESTABLÉCESE, que en relación a las **MULTAS** la Unidad Técnica informará oportunamente al Mandante de cualquier sanción pecuniaria, retención, deducción o reembolso que afecte al Contratista, debidamente calculados y reflejados en el estado de pago, ya sean originados en multas, incumplimiento de contrato o por cualquier otra causal prevista en las Bases Administrativas, a fin de que la entidad titular de los fondos pueda proceder en consecuencia.- Todo de conformidad a la Cláusula 11 numerales 11.1; 11.2; 11.3 y 11.4 de las Bases Administrativas la que se da por íntegramente reproducida para todos los efectos legales.-

9.- ESTABLÉCESE, que La fiscalización estará a cargo de la Dirección Secretaría Municipal a través de la encargada de Biblioteca Municipal, sin perjuicio de otros mecanismos de control que se estime necesario implementar, el Inspector Técnico de Servicio (ITS), velará por la buena ejecución del mismo.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.-

MUNICIPALIDAD DE PARRAL
SECRETARÍA
ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARÍA MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
ADMINISTRADOR
MUNICIPAL
POR ORDEN DEL
ALCALDE
PARRAL

ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
ALCALDE DE PARRAL

DEPARTAMENTO JURIDICO
DIRECTOR
DORIS DURÁN BUSTAMANTE
ASESORA JURIDICA

IUE/ARC/DBB/crc.

DISTRIBUCION

- 1.- CONTRALORIA REGIONAL DEL MAULE
- 2.- OFICINA DE PARTES
- 3.- DIRECCIÓN FINANZAS
- 4.- DIRECCIÓN CONTROL
- 5.- DIRECCIÓN SECPLAN
- 6.- CARPETA SECPLAN
- 7.- DIRECCIÓN OBRAS
- 8.- DIRECCIÓN JURIDICA
- 9.- PREVENIONISTA
- 10.- ITO
- 11.- INTERESADO

CONTRATO AD - REFERÉNDUM

En Parral, República de Chile, a 06 de Enero de dos mil doce (2012), comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (Nº 4.860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Mandante"; y por otra parte la empresa "**COMERCIAL E INDUSTRIAL MUEBLES ASENJO LIMITADA**", Rol Único Tributario número setenta y siete millones dieciocho mil sesenta guión cero (Nº 77.018.060-0), representada legalmente, según se acreditará, por doña **DELIA MARGARITA CATALÁN AVELLO**, Cédula Nacional de Identidad número once millones seiscientos treinta y ocho cuarenta y cinco guión cinco (Nº 11.638.045-5), ambos domiciliados en Los Pinos Nº 02622 de la comuna de San Bernardo, Región Metropolitana y de tránsito en esta, en adelante "el contratista" o "el adjudicatario"; los comparecientes chilenos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:

CLÁUSULA PRIMERA: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, encarga a la empresa "**COMERCIAL E INDUSTRIAL MUEBLES ASENJO LIMITADA**", la ejecución del Proyecto denominado "**HABILITACIÓN TEATRO Y BIBLIOTECA MUNICIPAL DE PARRAL**", de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes, que forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.-

Dependencia/Descripción	Cantidad	\$ Unitario	\$ Total
Oficina de Administración			
Escritorio Cien	1	184,500	184,500
Silla PU con ruedas	1	223,400	223,400
Librero Neumobel	1	112,900	112,900
Guardarropía y Bodega			
Silla Bora	1	67,600	67,600
Librero Neumobel	1	112,900	112,900
Perchero recto cromado	10	72,100	721,000
Boletería			
Silla Bora	1	67,600	67,600
Librero Neumobel	1	112,900	112,900
Sala Espera Artistas			
Sofá Florencia	2	287,600	575,200
Mesa Plus	1	152,300	152,300
Camarín Individual			
Silla Orbit	1	67,600	67,600
Camarín 1			
Silla Orbit	2	67,600	135,200
Camarín 2			
Silla Orbit	2	67,600	135,200
Cafetería			
Mesa Yuba	15	81,200	1,218,000
Silla Samba	28	35,400	991,200
Sala de Lectura			
Silla Ar	19	45,800	870,200
Librero Neumobel	48	112,900	5,419,200

Sillón Colours II	2	176,500	353,000
Mesa Pata Acero	1	112,300	112,300
Silla Ar	2	45,800	91,600
Oficina			
Estación de Trabajo Point	1	239,800	239,800
Mesa Y	1	167,800	167,800
Silla Bora	6	67,600	405,600
Silla Ar	1	45,800	45,800
Auditorio			
Silla Split	3	176,500	529,500
Banco Estudio 4 pers	1	187,600	187,600
Sala de Computación			
Silla Ar	15	45,800	687,000
Silla Bora	1	67,600	67,600
Escritorio Cien	1	184,500	184,500
Oficina y Mantenimiento Equipos			
Silla Ar	2	45,800	91,600
Silla Bora	1	67,600	67,600
Estación de Trabajo Point	1	239,800	239,800
		Subtotal	14,638,000
		IVA	2,781,220
		TOTAL	17,419,220



CLÁUSULA SEGUNDA: El presente contrato será a suma alzada, en pesos chilenos, sin reajustes, ni intereses de ninguna especie, aún en caso de desvalorización, imprevistos o cualquier otra causa.-

CLÁUSULA TERCERA: El valor del presente contrato será de **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS (\$17.419.220.-)**, con impuesto al valor agregado incluido.- Dicho contrato será financiado con recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, año 2010.-

CLÁUSULA CUARTA: Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato: El adjudicatario deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato, con una boleta bancaria de garantía, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de su oferta, con una vigencia no inferior al plazo del contrato más 60 días corridos desde la fecha del día del término de contrato.- Esta garantía será extendida a favor del Gobierno Regional VII Región, RUT N° 72.227.000-2 y deberá ser entregada a más tardar al momento de suscribirse el referido contrato.- Dicho documento deberá indicar la siguiente glosa: En garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato: "ADQUISICIÓN EQUIPAMIENTO TEATRO Y BIBLIOTECA MUNICIPAL DE PARRAL".- El proponente deberá indicar el número telefónico de la institución financiera que emitió la garantía y el nombre del contacto de dicha empresa, para revisar la veracidad del documento.- La no entrega de dicho documento, en la oportunidad indicada, dará derecho a la Unidad Técnica a hacer efectiva la garantía de Seriedad de la Oferta establecida en las Bases Administrativas.- Esta garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato, será devuelta una vez realizada la recepción conforme de todo el mobiliario.- En todo caso y en resguardo del interés patrimonial del Gobierno Regional, el Departamento de Finanzas del Gobierno Regional procederá a hacer efectivos, el día de su vencimiento o el día hábil inmediatamente anterior si aquél fuese inhábil, todos aquellos documentos de garantía respecto de los cuales no proceda devolución y que no hayan sido canjeados oportunamente y de aquellos respecto de los cuales no se haya recibido información oportuna.-

CLÁUSULA QUINTA: Modificaciones de Contrato: Los aumentos de plazo y cualquier otra modificación de contrato, requerirá autorización del Mandante.- En caso que, de acuerdo a las Normas e Instrucciones para la Inversión Pública del Sistema Nacional de Inversiones se requiera reevaluación de MIDEPLAN o SERPLAC, el resultado favorable de esta última será condición para la autorización.- Los aumentos de plazos que las partes convengan no darán derecho al contratista a solicitar o cobrar mayores gastos generales.- Solo podrán



efectuarse otras modificaciones al contrato en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas, por presentarse la necesidad de ejecutar obras extraordinarias o en situaciones excepcionales, no previstas, que hagan ineludible dicha modificación por insuficiencias del diseño, dado que éste debe ser completo y preciso.- En todo caso, ninguna modificación de contrato podrá afectar la naturaleza propia del proyecto formulado, evaluado y aprobado previamente de acuerdo a las normas del SNI.-



CLÁUSULA SEXTA: Pagos: Todo pago se hará al contratista y será inoponible al gobierno regional los mandatos para percibir todo o parte del precio del contrato o de un estado de pago, por cuanto la entidad financiera carece de facultades para aceptar mandatos de particulares.- El pago se realizará mediante un Estado de Pago Único, una vez verificada la total entrega y recepción del mobiliario y cumplidas las demás obligaciones que para el contratista emanen del contrato suscrito con la Unidad Técnica.- Para que el Mandante curse el Estado de Pago que remita la Unidad Técnica deberá incluir los documentos señalados en la numeral diez (10) de las Bases Administrativas, letra E), letras a, b, y c, las que se dan por íntegramente reproducidas para todos los efectos legales.- La Unidad Técnica informará oportunamente al Mandante de cualquier sanción pecuniaria, retención, deducción o reembolso que afecte al Contratista, debidamente calculados y reflejados en el estado de pago, ya sean originados en multas, incumplimiento de contrato o por cualquier otra causal prevista en las Bases Administrativas, a fin de que la entidad titular de los fondos pueda proceder en consecuencia.- A su vez el contratista para solicitar su estado de pago deberá presentar lo siguiente: **a)** Oficio conductor dirigido al Alcalde; **b)** Carátula firmada por el Inspector Técnico designado y por el contratista; **c)** Factura extendida a nombre de Gobierno Regional VII Región RUT N° 72.227.000-2; **d)** Formulario de Estado de Pago, con firma del Inspector Técnico y timbre de la Unidad Técnica; **e)** Certificado de la Dirección del Trabajo o de la Inspección del Trabajo competente y, en su caso de las Instituciones Previsionales correspondientes; y **f)** Acta de Recepción Provisoria y del decreto o resolución que la aprueba y solicitud de devolución del documento de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.- El mandante no tendrá responsabilidad alguna por la demora en solventar un estado de pago, originada por no haberse presentado éstos en la Unidad Técnica en la forma y con los requisitos establecidos.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: Podrá ponerse término administrativamente, en forma anticipada y sin forma de juicio, al contrato, en los siguientes casos: **a)** Cuando las entregas de bienes u otras actividades consideradas en el contrato se paralizen o demoren sin causa justificada, más allá del plazo que, al efecto, fijan las bases administrativas; **b)** Si el contratista, en forma reiterada, no acatare las órdenes e instrucciones que, de acuerdo con el contrato y por escrito, le impartiere la Unidad Técnica o el Inspector Técnico; **c)** Si el contratista fuere declarado en quiebra o se encontrare en estado de notoria insolvencia.- Se presumirá insolvencia en el caso de que el contratista registre uno o más documentos comerciales protestados, que se mantuvieren impagos durante más de sesenta (60) días o no hubieren sido debidamente aclarados dentro del mismo plazo; **d)** Si el contratista falleciere si es persona natural, o se disolviera, si es persona jurídica.- En este caso de muerte del contratista, el contrato quedará resuelto y se procederá administrativamente a las liquidaciones de los trabajos ejecutados, conforme al avance de las obras y al valor de éstas.- No obstante lo anterior la Municipalidad, previo informe favorable de la Dirección o Unidad respectiva, podrá convenir con la sucesión del contratista para la continuación de las actividades, mediante la suscripción del contrato correspondiente, respetándose las condiciones, los valores del contrato primitivo y reemplazándose las garantías existentes; **e)** Si el contratista o alguno de los socios de la empresa contratista fuera condenado por delito que merezca pena aflictiva, o tratándose de una sociedad anónima, lo fuese alguno de los directores o el gerente; **f)** Si el contratista fuera condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador dentro de los anteriores dos años; **g)** Cuando el contratista, a juicio de la Unidad Técnica, demuestre incapacidad técnica para terminar los trabajos o si por error en la ejecución de los trabajos la obra quedare con defectos graves que no pudieren ser reparados y ellos comprometieran su seguridad u obligaren a modificaciones sustanciales del proyecto; **h)** Por cualquier incumplimiento grave de las condiciones estipuladas en



las Bases Administrativas, en las Especificaciones Técnicas y en el contrato suscrito entre las partes para la ejecución de la obra.- Lo establecido anteriormente es sin perjuicio de las demás causales de terminación inmediata y anticipada del contrato que expresamente se establezcan en otras disposiciones.- Si se pone término anticipado a un contrato por cualquiera de las causas señaladas en las bases Administrativas, se liquidará el contrato y se mantendrán las garantías del mismo.- En todos estos casos, salvo el mutuo acuerdo, la Unidad Técnica estará facultada para hacer efectiva las garantías que cautelan el contrato y/o establecer las multas correspondientes.- Cuando, de común acuerdo, las partes deciden poner término y liquidar anticipadamente el contrato, la anulación se perfeccionará mediante resolución o acuerdo de la misma autoridad que adjudicó el contrato.- Esta liquidación de contrato se realizará sin indemnización para las partes, reembolsando al contratista las inversiones hechas en los trabajos realizados.-

CLÁUSULA OCTAVA: No se permitirá subcontratar o ceder a cualquier título el contrato.-

CLÁUSULA NOVENA: A contar de la fecha de suscripción del contrato, el adjudicatario dispondrá de un plazo máximo de ejecución de veinte (20) días corridos.- La entrega del equipamiento se realizará en cada Establecimiento, de acuerdo al detalle y cantidad establecido en el Anexo N° 4: **a)** Teatro Municipal, ubicada en calle Urrutia S/N esquina Aníbal Pinto de Parral; **b)** Biblioteca Municipal, ubicada en calle Urrutia S/N esquina Aníbal Pinto de Parral - segundo piso.- En todo caso, para la entrega, se deberá coordinar previamente con la Unidad Técnica y los costos por traslado y entrega deberán estar considerado en la oferta presentada, de modo que no irrogará ningún costo adicional para el Mandante o Unidad Técnica.- El plazo máximo para la entrega del equipamiento adquirido, a partir de la fecha de firma del contrato, será el ofrecido por el interesado en su oferta.- En todo caso la entrega del mobiliario estará sujeta a la recepción de las obras por parte del Gobierno Regional y traspaso a la Municipalidad.- Al momento de la entrega del mobiliario, además deberá agregar las garantías de fabricación del producto, que no podrá ser inferior a seis (6) meses, desde la recepción provisoria.- Podrá solicitar ampliación de plazo invocando problemas de fuerza mayor o caso fortuito, lo que deberá ser calificado por el Mandante.- De todas maneras, el aumento de plazo no irrogará un mayor costo para el Mandante.- Si se produjeran atrasos parciales ocasionados por fuerza mayor o caso fortuito, el adjudicatario deberá presentar a la Unidad Técnica su justificación por escrito, antes de que transcurran tres (3) días hábiles desde que se haya producido.- Pasado ese período no se aceptará justificación alguna.- La municipalidad estudiará el informe presentado por el Inspector Técnico y las razones invocadas para justificar el atraso, resolviendo su aceptación o rechazo, previa autorización del Mandante.- El plazo se entenderá ampliado cuando la Unidad Técnica emita la resolución o acuerdo formal respectivo.-

CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS: La Unidad Técnica informará oportunamente al Mandante de cualquier sanción pecuniaria, retención, deducción o reembolso que afecte al Contratista, debidamente calculados y reflejados en el estado de pago, ya sean originados en multas, incumplimiento de contrato o por cualquier otra causal prevista en las Bases Administrativas, a fin de que la entidad titular de los fondos pueda proceder en consecuencia.- **Aplicación de Multas:** Las multas serán aplicadas por la Unidad Técnica previo informe de la Inspección Técnica del Servicio, en el que indicará el tipo y el monto de la multa, además de las razones por las cuales se incurre en la sanción, lo que se notificará de inmediato al contratista por escrito.- Se aplicará una multa equivalente a un por ciento (1%) del valor bruto de la facturación por cada día corrido de atraso en la entrega de lo convenido.- **Apelación a una Multa:** El contratista podrá reclamar ante el representante de la Unidad Técnica, por escrito y dentro del plazo de dos (2) días hábiles, de las multas que le impriere el Inspector Técnico, sea sobre la prestación del servicio o sobre otros aspectos del contrato.- La Copia del reclamo deberá ser puesta en conocimiento del Mandante dentro del tercer (3º) día hábil de presentado junto con un informe elaborado por la Unidad Técnica.- La Unidad Técnica, resolverá breve y sumariamente el reclamo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde el Ingreso a la Oficina de Partes, sin perjuicio de la





facultad del Alcalde para modificar o dejar sin efecto la sanción, de acuerdo al informe de la Inspección del Servicio.- La determinación del Alcalde deberá notificarse, por escrito, al contratista.- En dicha apelación deberá informar sobre las causas que ocasionaron, a juicio del contratista, la deficiencia y qué procedimiento se utilizó para superar la situación, ya sea intentando evitar o disminuir la deficiencia.- **Aceptación de la Apelación**: La apelación se realizará por multa en forma individual y la aceptación significará desestimar completamente la aplicación de la multa al contratista.- Se aplicará este procedimiento cuando se considere que la ocurrencia de la deficiencia no es responsabilidad directa y total del contratista, sino que obedece a situaciones que escapan completamente de su control, aún cuando aplicare medidas de disminución de efectos negativos.- **Pago de las Multas**: Las multas serán descontadas por el Mandante, del valor a pagar al adjudicado.-

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: La fiscalización estará a cargo de la Dirección Secretaría Municipal a través de la encargada de Biblioteca Municipal, sin perjuicio de otros mecanismos de control que se estime necesario implementar, el Inspector Técnico de Servicio (ITS), velará por la buena ejecución del mismo.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Una vez entregado el equipamiento materia de la licitación, el Inspector Técnico deberá verificar las condiciones técnicas, conforme a lo exigido en especificaciones técnicas y demás antecedentes de la licitación y comunicarlo a la autoridad contratante dentro de un plazo no superior a cinco (5) días corridos, indicando la fecha en que el contratista hizo entrega del mobiliario, la que nombrará una Comisión con el objeto de proceder a la Recepción Provisional de lo adquirido, en su caso, formular observaciones o reparos a éste.- La Unidad Técnica enviará al Mandante copia de las actas de recepción y de los decretos que las aprueban en el plazo indicado.-

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Esta última recepción tiene por objetivo que la Unidad Técnica verifique todas las posibles fallas o errores que no era posible visualizar al momento de la recepción provisoria anteriormente definida, pero que transcurrido un plazo prudente y razonable pudiesen aparecer.- Ésta se realizará luego de seis (6) meses de realizada la recepción provisoria.-

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Los gastos de protocolización del presente contrato serán de cargo del Contratista.-

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Forma parte integrante del presente contrato, el contenido íntegro de las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos, Aclaraciones, Presupuesto Detallado y en general, todos los antecedentes del proyecto.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Para todos efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Parral y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cuatro en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, uno en poder de la Notaría encargada de su protocolización y uno en poder del Contratista.-

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: La personería de don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha 03 de Diciembre del año 2008, en el cual se proclama como Alcalde de la comuna de Parral y de Decreto Alcaldicio N° 654 de fecha 09 de Diciembre del mismo año; documentos ambos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.- La personería de doña **DELIA MARGARITA CATALÁN AVELLO** para comparecer en representación de la empresa "**COMERCIAL E INDUSTRIAL MUEBLES ASENJO LIMITADA**", consta de escritura pública de Constitución de Sociedad, otorgada ante el Notario de Santiago don Juan Ricardo San Martín Urrejola, con fecha 10 de Julio de 1997 e inscrita a fojas 17.670, número 14.048 del Registro de Comercio del año 1997 del



Conservador de Comercio de Santiago; Modificada por escritura pública otorgada ante el Notario de Santiago don Raúl Iván Perry Pefaur con fecha 22 de Octubre de 2009 inscrita a fojas 58.449, número 40.680 del Registro de Comercio del año 2009 del Conservador de Comercio de Santiago; documentos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su
Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**
C.N.I. N° 4.860.477-3

"COMERCIAL E INDUSTRIAL MUEBLES ASENJO LIMITADA"
RUT N° 77.018.060-0, representada legalmente
por doña **DELIA MARGARITA CATALÁN AVELLO**
C.N.I. N° 11.638.045-5



DORIS DURÁN BUSTAMANTE
Vº Bº ASESOR JURÍDICO

Autorizo la firma de Doña **Delia Margarita Catalán Avello**, cédula nacional de identidad Nro **11.638.045-5**, en representación de Comercial e Industrial Muebles Asenjo Ltda. Rut Nro 77.018.060-0.-

En San Bernardo a 09 de Enero de 2012.-

C.A.B.R.

